

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Carretera de la Playa, 6, de Salobreña (Granada).

Empresa: Pérez Bueno, Francisco.
Expte.: 33/90.

Salón: Salón Recreativo. C/ Ebro, 2, de Granada.

Empresa: Gómez Ferrer, Manuel.
Expte.: 246/91.

Salón: Salón Recreativo. C/ Granada, 5, de Atarfe (Granada).

Empresa: González Ruiz, Prudencia.
Expte.: 17/94.

Salón: Salón Recreativo. Carretera de la Sierra, 70, bajo 11, de Granada,

Empresa: Fresneda Jiménez, Francisco.
Expte.: 102/91.

Salón: Salón Recreativo C/ Pintor Manuel Maldonado, 14, bajo, de Granada,

Empresa: Alvarez Yacobi, Nicolás.
Expte.: 56/96.

Sevilla, 21 de septiembre de 2000.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas Empresas Operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares, habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Expediente: E.O. 37/94.

Interesado: Sebastián Rodríguez, S.L.

Expediente: E.O. 539/88.

Interesado: Recreativos Guadiana, S.L.

Expediente: E.O. 948/88.

Interesado: Tereiba, S.L.

Expediente: E.O. 504/88.

Interesado: Automáticos Marvil, S.L.

Expediente: E.O. 160/89.

Interesado: Rtvos. Jiménez Robles, S.L.

Expediente: E.O. 620/88.

Interesado: Estrella Ruiz Matías, S.L.

Expediente: E.O. 204/89.

Interesado: Automáticos Ruiz, S.L.

Expediente: E.O. 357/87.

Interesado: Cía. Andaluza Gestión-Inversión Juegos Ocio, S.A.

Expediente: E.O. 757/88.

Interesado: Recreativos W, S.L.

Expediente: E.O. 417/88.

Interesado: Recreativos Tres, S.L.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juegos y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego a la empresa titular de Salones Benalgan Beach, SL.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, se publica por anuncio el texto común de la Resolución de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo el Permiso de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a la Empresa Titular de Salones Benalgan Beach, S.L.:

«Examinado el expediente número 394/94 de Empresas Titulares de Salones, cuyo titular es Benalgan Beach, S.L., con número de inscripción TJA000444, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que se ha comprobado que el Salón de Juego, sito en Paseo Marítimo, Galería Hotel Tritón, local 7, de Benalmádena-Costa (Málaga), cuyo titular es Benalgan Beach, S.L., Empresa Titular de Salones de la Junta de Andalucía, se encuentra cerrado sin que por el titular se haya notificado el cierre temporal del mismo.

Segundo. Que, por la Delegación del Gobierno de Málaga, le fue comunicado a la Empresa Benalcan Beach, S.L., el inicio del procedimiento de extinción del Permiso de Funcionamiento del precitado salón recreativo, concediéndose plazo reglamentario para formular las alegaciones que considerasen pertinentes, notificación que fue realizada a través del escrito de fecha 19 de octubre de 1999.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha formulado alegación alguna, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción del permiso de funcionamiento del Salón de Juego sito en Paseo Marítimo, Galería Hotel Tritón, Local 7, de Benalmádena-Costa (Málaga) JMA002075.»

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón de Juego, Paseo Marítimo, Galería Hotel Tritón, Local 7, de Benalmádena-Costa (Málaga).
Empresa: Benalcan Beach, S.L.
Expte.: 394/88.

Sevilla, 20 de septiembre de 2000.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta y Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-3/00-ET, incoado a Herederos de Francisco y Miguel Muñoz Guerra por infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta y de la Resolución recaída en el expediente sancionador núm. AL-3/00-ET, se le notifica mediante el presente anuncio que el referido expediente se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten; indicándole que, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, dispone de un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de esta publicación, para formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Expediente: AL-3/00-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Herederos de Francisco y Miguel Muñoz Guerra, Cortijo Olbente, Ctra. del Río, s/n. Trebujena (Cádiz), 11560.

Infracción: Art. 50.3 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.
Sanción impuesta: Diez mil pesetas (60,10 euros).

Almería, 18 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Incoación de expediente sancionador núm. AL-4/00-ET a los Herederos de Francisco y Miguel Muñoz Guerra por presunta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos taurinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A la vista de la devolución efectuada por la Oficina de Correos del Acuerdo de Incoación de expediente sancionador núm. AL-4/00-ET, se le notifica mediante el presente anuncio que se encuentra a su disposición en la sede de la Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, 68, de Almería, a efectos de que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación, pueda alegar cuanto considere conveniente a su defensa, de conformidad con el art. 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Expediente: AL-4/00-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Herederos de Francisco y Miguel Muñoz Guerra, Cortijo Olbente, Ctra. del Río, s/n. Trebujena (Cádiz), 11560.

Infracción: Art. 45.1 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Almería, 18 de septiembre de 2000.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en los arts. 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones que a continuación se indican.

Acuerdo de Inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.